



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-006/2024.

DENUNCIANTE: [REDACTED]

DENUNCIADOS: CIRILO CALDERÓN
RAMÍREZ, MARIO ALBERTO MEJÍA
MARTÍNEZ Y ÁLVARO RAMÍREZ
VELASCO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintiséis de marzo del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario en funciones **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

En atención al Acuerdo de **ocho de enero** del año en curso y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 9, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que a efecto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-006/2024.

DENUNCIANTE: [REDACTED]

DENUNCIADOS: CIRILO CALDERÓN
RAMÍREZ, MARIO ALBERTO MEJÍA
MARTÍNEZ Y ÁLVARO RAMÍREZ
VELASCO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintiséis de marzo del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES

DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-006/2024.

DENUNCIANTE: MÓNICA SILVA
RUÍZ.

DENUNCIADOS: CIRILO CALDERÓN
RAMÍREZ, MARIO ALBERTO MEJÍA
MARTÍNEZ Y ÁLVARO RAMÍREZ
VELASCO.



AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro¹. -----
VISTOS. a) el oficio **IEE/SE-799/2024** de fecha veinticinco de marzo y su documentación anexa, recibido en la Oficialía del Tribunal Electoral del Estado de Puebla a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, signado por Jorge Ortega Pineda en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Puebla, mediante el cual se notifica el cumplimiento al Acuerdo Plenario de fecha trece de marzo, dictado dentro del expediente TEEP-AE-006/2024; b) El Acuerdo Plenario de fecha trece de marzo; y c) el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa -----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----
I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta señalada en el inciso a), b) y c) a los autos dentro del expediente al rubro citado. -----

II. REMÍTASE el presente expediente a la **Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores**, para que verifique su debida integración y en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer. -----

III. REENVÍESE el presente Asunto Especial al Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, para que formule el requerimiento o diligencia para mejor proveer. -----

IV. CON FUNDAMENTO en los artículos 6 apartado A. fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones VIII y IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 7 fracción X, 134; fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico; en consecuencia, durante la sustanciación e integración del Asunto Especial en que se actúa, en términos del artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que la parte denunciante se manifiesta con presuntos actos que constituyen Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, **se OMITIRÁ cualquier dato que le pudiera hacer identificable**, por considerarse información confidencial, salvo manifestación expresa en contra. -----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral

https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.

V. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**² y **CUARTO**³ del mismo, consultable en <https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf>.

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**


IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

² **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes.

³ **CUARTO. De las notificaciones.** Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno, de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 163 y 165, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente. Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales.

Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos.

Se habilitan los correos electrónicos Institucionales actuario.sga@teep.org.mx y oficialdepartes.sga@teep.org.mx para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el Índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquellos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-047/2024.

ACTOR: ARMANDO GONZÁLEZ
ARRILLAGA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
ELECCIONES DE MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiséis de marzo del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario en funciones **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 21, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

BRP/SAH

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-047/2024.

ACTOR: ARMANDO GONZÁLEZ
ARRILLAGA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
ELECCIONES DE MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiséis de marzo del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-047/2024.

ACTOR: ARMANDO GONZÁLEZ
ARRILLAGA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES
DE MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.



Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro¹. -----
VISTA. La certificación de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Organismo Jurisdiccional, del correo electrónico remitido el día veinticinco de marzo, a las veintifré horas con veintiocho minutos, desde la cuenta Juridico@morena.si al correo institucional oficialdepartes-sga@teep.org.mx mediante el cual se envía el oficio número CEN/CJ/J/419/2024 de fecha veinticinco de marzo, y su documentación anexa, signado por Luis Eurípides Alejandro Flores, en su carácter de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, promovido por Armando González Arrillaga, por su propio derecho y en su carácter de “aspirante indígena Náhuatl a la diputación del distrito 26 Ajalpan” (sic.), en contra de “**LA CANDIDATURA OTORGADA PARA LA DIPUTACIÓN LOCAL DEL DISTRITO 26 AJALPAN AL C. ROSALIO ZANATA VIDAURI AL NO CUMPLIR CON LOS PARÁMETROS QUE ESTABLECE LA CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA LAS CANDIDATURAS A CAGOS DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS, ALCALDÍAS, PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD Y JUNTAS MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO, EN LOS PROCESOS LOCALES CONCURRENTES 2023-2024.**” (sic.). -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024 de fecha nueve de febrero; la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:-----**
I. INTÉGRESE el expediente que corresponda con la documentación de cuenta y anexos, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-047/2024.** -----
II. EN VIRTUD de que las constancias que integran el presente asunto fueron remitidas cede la dirección: Juridico@morena.si, al correo institucional: oficialdepartes-sga@teep.org.mx, y toda vez que en el mismo se señaló que las constancias originales se enviarán de forma física a las instalaciones de este Tribunal, señalando el número de rastreo de paquetería de la empresa DHL. **REQUIERASE a la autoridad responsable para que, en el plazo de TRES HORAS** contadas a partir de que reciba la notificación correspondiente, **INFORME el estado del envío de la documentación que depositó en la mensajería antes mencionada, y de ser necesario, efectué las actividades tendientes a reportar la posible hora de arribo de las constancias originales a este Organismo Jurisdiccional, atendiendo que el presente asunto guarda relación con el proceso electoral concurrente 2023-2024.** -----
APERCIBIENDOLO, qué de no cumplir con lo requerido, se le impondrán alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. -----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

III. **CON FUNDAMENTO** en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico.**

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.

IV. **INFÓRMASE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**² y **CUARTO**³ del mismo, consultable en <https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf>.

V. **TÚRNESE** el expediente al rubro citado, a la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, en razón de turno, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda.

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS, CONFORME A DERECHO Y CÚMPLASE.
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe.
CONSTE.

IDAMIS PASTOR
BETANCOURT
MAGISTRADA PRESIDENTA
Firmado digitalmente por IDAMIS
PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2024.03.26 18:42:45 -06'00'

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA
MONTIEL RODRIGUEZ
Firmado digitalmente por IRMA
JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ
Fecha: 2024.03.26 18:43:03 -06'00'

² **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes.

³ **CUARTO. De las notificaciones.** Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente.
Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales.

Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos.

Se habilitan los correos electrónicos institucionales actuuario_sga@teep.org.mx y oficialdepartes-sga@teep.org.mx para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquellos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles; si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-049/2024.

ACTORA: JULIANA ISABEL JIMÉNEZ
VELÁZQUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y
JUSTICIA DE MORENA, Y OTRAS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día de la fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy**, integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA





SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-049/2024.

ACTORA: JULIANA ISABEL JIMÉNEZ
VELÁZQUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y
JUSTICIA DE MORENA, Y OTRAS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día de la fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA


SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA




TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-049/2024

ACTORA: JULIANA ISABEL JIMÉNEZ
VELÁZQUEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA Y OTRAS.

MAGISTRADO EN FUNCIONES:
ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 5, 325, 339, fracción II, 343, 353 bis y 354 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se admite a trámite el juicio de la ciudadanía de mérito, toda vez que del análisis integral de las constancias que obran en autos, se tienen por acreditados los requisitos previstos en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Al no existir acuerdo, prueba o diligencia pendiente por desahogar en el expediente en que se actúa, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda.

TERCERO. Se solicita a la Magistrada Presidenta de este organismo jurisdiccional se sirva señalar fecha y hora, para llevar a cabo la Sesión Pública del Pleno para resolver el presente juicio de la ciudadanía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-048/2024.

ACTORA: CRISTINA LÓPEZ
PORRAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISION NACIONAL DE
ELECCIONES DEL PARTIDO
POLÍTICO MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintisiete de marzo de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183,
188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en
cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiséis de marzo
del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor
Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del
expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa,
el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados**
mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando
copia del referido acuerdo. DOY FE.

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTANA ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-048/2024.

ACTORA: CRISTINA LÓPEZ
PORRAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
ELECCIONES DEL PARTIDO
POLÍTICO MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiséis de marzo del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-048/2024.

ACTORA: CRISTINA LÓPEZ PORRAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES
DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.



Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro¹. -----
VISTO. El escrito y su documentación anexa de fecha en que se actúa, signado por Cristina López Porras, en su carácter de “...*Mujer Simpatizante Aspirante para lograr la Candidatura al cargo de Presidente Municipal de TEPANCO DE LOPEZ, PUEBLA, proceso ordinario estatal concurrente 2023-2024...*” (sic), mediante el cual manifiesta haber presentado escrito de demanda en contra de “...*LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO POR MI CONDICIÓN DE MUJER, POR EL DESVÍO DE LA VÍA PARA OTORGAR INFORMACIÓN ROGADA PARA EJERCER MIS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES...*” (sic.), recibido en la Oficialía de partes de este Organismo jurisdiccional a las once horas con treinta minutos del día en que se actúa. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024 de fecha nueve de febrero; la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA: ---**

I. INTÉGRESE el expediente que corresponda con la documentación de cuenta y anexos, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-048/2024**. -----
II. EN VIRTUD de que el escrito de demanda fue presentado en primera instancia ante la autoridad responsable, y posteriormente mediante Aviso de Presentación del recurso mencionado de manera directa ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Local. -----

REQUIERASE a la autoridad responsable para que **UNA VEZ FENECIDO EL PLAZO DEL TRÁMITE ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 363, 365 Y 366** del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, **REMITA DE MANERA INMEDIATA el TRÁMITE DE PUBLICITACIÓN DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN** con las constancias correspondientes a este Organismo Jurisdiccional. -----

APERCIBIENDO a la autoridad responsable que, **DE NO CUMPLIR** con lo requerido, se le impondrán alguna de las medidas de apremio establecidas en el **artículo 376 Bis** del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. -----

III. CON FUNDAMENTO en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigesimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para**

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico.

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral

https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.

IV. INFORMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**² y **CUARTO**³ del mismo, consultable en <https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf>.

V. TÚRNESE el expediente al rubro citado, a la que suscribe, por guardar conexidad con el expediente de rubro **TEEP-JDC-033/2024**, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda.

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS, CONFORME A DERECHO Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.**

BRP/DMG/OMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

² **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarias como vigentes.

³ **CUARTO.** De las notificaciones. Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno, de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente. Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señala para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales.

Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos.

Se habilitan los correos electrónicos Institucionales actuatio.sga@teep.org.mx y oficialdepartes-sga@teep.org.mx para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el Índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-046/2024.

ACTOR: RUBÉN BARBA MIER.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día de la fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta**, del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario en funciones **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA
TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-046/2024.

ACTOR: RUBÉN BARBA MIER.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintisiete de marzo de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183,
188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en
cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del día en que se actúa,
dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las quince horas, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de
notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes.
CONSTE.

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-046/2024.

PARTE ACTORA: RUBÉN BARBA MIER.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD
Y JUSTICIA DE MORENA.



Heroica Puebla de Zaragoza, a veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con las siguientes constancias:

1. Correo electrónico notificaciones.cnhj@morena.si y anexos, recibidos en el correo institucional de Oficialía de partes de este Tribunal a las veintidós horas con cuarenta y ocho minutos del veintiséis de marzo del presente año, en el que remite diversa documentos con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el Oficio TEEP-PRE-254-/2024.
2. Oficio CEN/CJ/J/422/2024 signado por el Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones y anexos, presentados en Oficialía de partes de este Tribunal el veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro a las diez horas con cuarenta y cinco minutos, en el que remiten la documentación solicitada en el Oficio TEEP-PRE-246/2024.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 366, 373 fracción II, 374 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134, 152 y 142, 143, 144 y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Admisión. Se tiene por **admitido** el presente Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la ciudadanía.

III. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, se declara cerrada la instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-038/2024.

PARTE ACTORA:

1

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiséis de marzo del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario en funciones **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

¹ En atención al Acuerdo de **diecinueve de marzo** del año en curso y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 3º, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

BRP/

Alpha Opciones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-038/2024.

PARTE ACTORA:

2

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiséis de marzo del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

² En atención al Acuerdo de **diecinueve de marzo** del año en curso y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-038/2023.

PORTE ACTORA: GERARDO
OROZCO CUEVAS Y OTRAS
PERSONAS.

PORTE TERCERA INTERESADA: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.



Puebla, Puebla a veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro¹.
VISTO, el oficio IEE/PRE-0484/2024 signado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla y sus anexos, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el veinticinco de marzo, a las trece horas con treinta minutos, en un total de doscientas cincuenta y ocho fojas y;

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 11, 38 fracciones II y IV, 183, 185, 186 y 188 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA**:

ÚNICO. Se tiene a la autoridad responsable dando **CUMPLIMIENTO** al proveído de veintuno de marzo dictado por la suscrita, lo cual se ordena agregar a los autos del expediente al rubro indicado para que surtan los efectos que en derecho correspondan, en el momento procesal oportuno. --
NOTIFIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe.

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ

¹ En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en expreso.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-067/2023.

PARTES ACTORES: ROGELIO
MARROQUÍN APARICIO, Y OTROS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE DE LA JUNTA AUXILIAR
DE SAN PABLITO PAHUATLÁN,
PUEBLA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintiséis de marzo del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancurt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo **las quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP/SAH

Alpha Oriónes s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARIA

RAZÓN DE FIJACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-067/2023.

**PARTE ACTORA: ROGELIO
MARROQUÍN APARICIO, Y OTROS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE DE LA JUNTA AUXILIAR
DE SAN PABLITO PAHUATLÁN,
PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintiséis de marzo del año en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancurt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP/SAH

Alpha Criones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-067/2023.

ACTORES: ROGELIO MARROQUÍN
APARICIO Y OTROS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE DE LA JUNTA AUXILIAR DE
SAN PABLITO PAHUATLÁN, PUEBLA Y
OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro¹. ----
VISTOS. a) La certificación de correo electrónico de diecinueve de marzo, signada por la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, mediante la cual hace constar la recepción del oficio **INALI.C.B.5.9/074/2024** de diecinueve de marzo, signado por Guillermo Morales Gutiérrez, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, remitido desde la cuenta **atención.interpretes@inali.gob.mx**, a las diecisiete horas con veinticinco minutos del diecinueve de marzo en la cuenta institucional de la Oficialía de Partes de este Tribunal; y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado. ----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. ----

II. TÉNGASE al Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, realizando las manifestaciones que del escrito de cuenta se desprenden. ----

De lo anterior, este Tribunal queda enterado, para los efectos legales conducentes. ----

III. SOLICÍTESE el apoyo institucional, al Presidente Municipal de Pahuatlán, Puebla, para que en ejercicio de sus funciones, y en atención a la sentencia de uno de marzo, dictada en el expediente al rubro indicado, que para efectos de lo anterior, gire sus instrucciones a quien corresponda, para que realice la búsqueda de una persona hablante del Otomí, que se utiliza en la comunidad de San Pablito, perteneciente al municipio de Pahuatlán. ----

Una vez realizado lo anterior, se le solicita para que se realice la traducción del extracto de la sentencia citada en el párrafo anterior, mismo que deberá anexarse a la respectiva notificación. ----

Lo anterior, a fin de sustanciar debidamente el expediente al rubro indicado y en atención a la **Jurisprudencia 7/2013**, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: **"PUEBLOS INDÍGENAS. SE DEBE GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS QUE LOS CONFORMAN UN EFECTIVO ACCESO A LA JURISDICCIÓN ELECTORAL"**. ----

¹ Las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en específico.

Para el cumplimiento de lo anterior, este Tribunal le otorga un plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que reciba la respectiva notificación, debiendo remitir las constancias que acrediten el desahogo de lo ordenado en el presente proveído.

IV. APERCÍBASE al Presidente Municipal de Pahuatlán, Puebla, que en caso de no cumplir con lo ordenado en el presente proveído, podría hacerse acreedor a una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 376 Bis del Código Comicial local.

Notifíquese: a) **Por correo electrónico al Presidente Municipal de Pahuatlán, Puebla;** y b) **Por estrados a los demás interesados.**

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

OMPI/JMR

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**



IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-049/2024.

ACTORA: JULIANA ISABEL JIMÉNEZ
VELÁZQUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y
JUSTICIA DE MORENA, Y OTRAS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiséis de marzo del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARIA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-049/2024.

ACTORA: JULIANA ISABEL JIMÉNEZ
VELÁZQUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y
JUSTICIA DE MORENA, Y OTRAS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiséis en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA


SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA
JEFES DE TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTE: JEEP-JDC-049/2024

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA

ACTORA: JULIANA ISABEL
JIMÉNEZ VELÁZQUEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA Y OTRAS.

MAGISTRADO EN FUNCIONES:
ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA



Puebla, Puebla, a veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro.

VISTO el control SGA/JUR/141/2024, de la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este organismo jurisdiccional, de la misma fecha en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Radíquese el expediente en la ponencia del suscrito Magistrado.

SEGUNDO. Se tiene a la actora señalando domicilio, número telefónico, y correo electrónico, para recibir notificaciones.

TERCERO. Se reserva acordar sobre la recepción y admisión del presente juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaria, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-049/2024.

ACTORA: JULIANA ISABEL JIMÉNEZ
VELÁZQUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y
JUSTICIA DE MORENA, Y OTRAS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiséis de marzo del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS:

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-049/2024.

ACTORA: JULIANA ISABEL JIMÉNEZ
VELÁZQUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y
JUSTICIA DE MORENA, Y OTRAS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintisiete de marzo de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183,
188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en
cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiséis en que se
actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy**,
Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro:
citado; siendo las **quince horas**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este
Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos
legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE A CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TEEP-JDC-049/2024

ACTORA: JULIANA ISABEL
JIMÉNEZ VELÁZQUEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISION NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA Y OTRAS.

MAGISTRADO INSTRUCTOR EN
FUNCIONES: ISRAEL ARGUELLO
BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENITEZ TABOADA



Puebla, Puebla; veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado procesal, que guardan los autos del presente asunto, del que se desprende que es necesario contar con mayores elementos para resolver.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracciones IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 5, 325, 339 fracción XII y 353 Bis y 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 34, 38, y 134 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, el Magistrado Instructor en funciones

ACUERDA:

ÚNICO. Con la finalidad de sustanciar debidamente el presente juicio y allegarse de aquellos elementos necesarios para dictar la resolución que en derecho proceda, se solicita a la Magistrada Presidenta de este Tribunal

REQUIERA:

A LA COMISION NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO MORENA a fin de que, en el **plazo de cuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, **REMITA**, a esta autoridad lo siguiente:

1. Copias certificadas del escrito de demanda, que dio origen a la queja
CNHJ-PUE-226/2024.

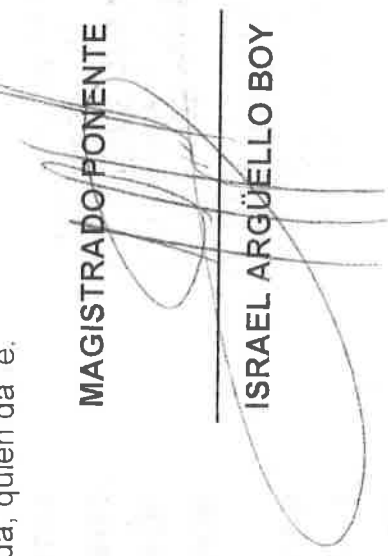
Lo cual puede ser enviado al correo institucional oficialdepartes-sga@teep.org.mx, y posteriormente de forma física, lo anterior, bajo el **apercibimiento** que, de no cumplir con lo requerido, se les impondrá

alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 376 bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, quien da fe.

MAGISTRADO PONENTE



ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUTOR



LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-033/2024 Y
ACUMULADO.

PORTE ACTORA: CRISTINA LÓPEZ
PORRAS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES
DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE
REGENERACIÓN NACIONAL Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día de la fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario en funciones **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-033/2024 Y
ACUMULADO.

PARTES ACTORA: CRISTINA LÓPEZ
PORRAS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES
DEL PARTIDO DE MORENA Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE;
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintisiete de marzo de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183,
188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en
cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** del día de la fecha en que se
actúa, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** d
el Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las **quince horas**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de
notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes.
CONSTE.

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTES: TEEP-JDC-033/2024 Y
ACUMULADO.

PARTE ACTORA: CRISTINA LOPEZ
PORRAS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISION NACIONAL DE
ELECCIONES DEL PARTIDO
MOVIMIENTO DE REGENERACION
NACIONAL Y OTRA.

TERCERO INTERESADO. NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintisiete de marzo de dos mil
veinticuatro¹.

VISTOS. a) La certificación de contenido de correo electrónico de
veintiséis de marzo, signada por la Secretaría General de Acuerdos en
funciones de este Organismo Jurisdiccional, en la que hace constar la
recepción del oficio sin número de misma fecha, signado por Grecia
Arlette Velázquez Álvarez, en su carácter de Secretaria de Ponencia 5
de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA,
recibido a las dieciséis horas con treinta y dos minutos del veintiséis de
marzo a la cuenta institucional de la Oficialía de Partes de este
Tribunal; b) El oficio sin número de veintiséis de marzo, signado por
Grecia Arlette Velázquez Álvarez, en su carácter de Secretaria de
Ponencia 5 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de
MORENA, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las diez
horas con veinticinco minutos del veintisiete de marzo; y c) El estado
procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I
y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II,
353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos
ElectORALES del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10
fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI;
18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en calidad de Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:**

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del
expediente principal en que se actúa, para que surtan los efectos
legales correspondientes.

II. TÉNGASE a la Secretaría de Ponencia 5 de la Comisión Nacional de
Honestidad y Justicia de MORENA, realizando las manifestaciones que
de la documentación de cuenta se desprenden.

De lo anterior, este Tribunal queda informado para los efectos legales
conducentes.

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en específico.

III. **DESE VISTA** al Pleno de este Tribunal, con los autos del expediente al rubro indicado, para que determine lo que en derecho corresponda.-----

Notifiquese por estrados a las partes. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe.-----

OMP/

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**


IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-070/2023.

ACTOR: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DEL ESTADO PUEBLA.

TERCER INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticinco de marzo del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

¹ En atención al Acuerdo de **siete de septiembre de dos mil veintitrés** y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 9, 16, 27, 43 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto, de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

NPLM/SAH

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34.www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-070/2023.

ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DEL ESTADO PUEBLA.

TERCER INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintisiete de marzo de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticinco de marzo del año en que se
actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez**,
Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

² En atención al Acuerdo de **siete de septiembre de dos mil veintitrés** y con fundamento a
los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de
Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Puebla



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-070/2023.



PARTE ACTORA: GERARDO OROZCO
CUEVAS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

Puebla, Puebla a veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro¹. -----
VISTO, el control **SGA/JUR/127/2024**, signado por la Licenciada Irma Josefina Montiel Rodríguez, Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, de veintidós de marzo, mediante el cual retorna a esta ponencia, el expediente identificado con la clave **TEEP-JDC-070/2023**, mismo que se encuentra integrado con:

a) El acuerdo de veintidós de marzo, dictado por la Magistrada Presidenta, en una foja. -----

b) La documentación electoral que al mismo se acompaña, en cuatrocintas cuarenta y dos fojas y; -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo y 373 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I y 38 fracción I inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA**: -----

I. TÉNGASE a la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remitiendo el control de la cuenta, así como la documentación que lo acompaña. -----

II. RADÍQUESE el presente medio impugnativo. -----

III. SE TIENE a la **PARTE ACTORA** señalando los estrados de este Tribunal y el correo electrónico que señalo en su escrito de demanda ante la Sala Regional Ciudad de México para oír y recibir notificaciones, sin que se advierta algún domicilio o número telefónico y autorizando únicamente al Licenciado Alejandro Luna Maldonado para tales efectos. -----

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 362 del Código antes citado y con la finalidad de no vulnerar el derecho de acceso a la justicia de la parte actora. ---

¹ En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en expreso.

Por otra parte, también **SE LE INFORMA QUE**, de así ser su intención durante la sustanciación del presente asunto podrá hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo, indicando algún domicilio dentro de la capital del Estado² o algún otro correo electrónico a través del cual se le puedan hacer de conocimiento las actuaciones y en su momento la determinación que adopte este Tribunal en el expediente al rubro indicado. -----

Por otra parte, se hace de su conocimiento que, de conformidad con los artículos 183, 184 y 185 del Reglamento Interior de este Tribunal, así como el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones, aún las de carácter personal pueden ser realizadas mediante el correo electrónico que para tal efecto señalaron. -----

Asimismo, en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro. -----
IV. Se RESERVA acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente medio de impugnación. -----

NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ

² Artículos 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICOS
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-042/2024.

PORTE ACTORA: LAURA IVONNE
ZAPATA MARTINEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA
PARTIDARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiséis**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** de este Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario en funciones **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA





SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICOS
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-042/2024.

PARTE ACTORA: LAURA IVONNE
ZAPATA MARTINEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA
PARTIDARIARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiséis**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, Integrante de este Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-042/2024.

PORTE ACTORA: LAURA IVONNE
ZAPATA MARTINEZ.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA
PARTIDARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.



Puebla, Puebla a veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro¹. -----
VISTO, El control **SGA/JUR/132/2024**, de veinticinco de marzo, signado por la Licenciada Irma Josefina Montiel Rodríguez, Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, mediante el cual turna a esta ponencia el expediente identificado con la clave **TEEP-JDC-042/2024**, mismo que se encuentra integrado con: -----
a) El acuerdo de veinticinco de marzo, dictado por la Magistrada Presidenta de este Organismo Jurisdiccional en dos fojas. -----
b) La documentación electoral que al mismo se acompaña, en veintiséis fojas; -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo y 373 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I y 38 fracción I inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA**: -----

I. **TÉNGASE** a la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remitiendo el control de la cuenta, así como la documentación que lo acompaña. -----

II. **RADÍQUESE** el presente medio impugnativo. -----

III. **SE TIENE** a la **PORTE ACTORA** autorizando para efectos de oír y recibir notificaciones a José Mario Conde Rodríguez y/o Krystian Alonso Juárez. -----

¹ En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en expreso.

IV. Se **RESERVA** acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente medio de impugnación. -----

NOTIFIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICOS
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-041/2024.

PARTE ACTORA: CHARBEL JORGE
ESTEFAN CHIDIAC.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA
PARTIDARIARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiséis**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** de este Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario en funciones **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE PUEBLA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICOS
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-041/2024.

PARTE ACTORA: CHARBEL JORGE
ESTEFAN CHIDIAC.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA
PARTIDARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiséis**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, Integrante de este Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-041/2024.

PARTE ACTORA: CHARBEL JORGE
ESTEFAN CHIDIAC.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA
PARTIDARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.



Puebla, Puebla a veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro¹. -----
VISTO, El control **SGA/JUR/131/2024**, de veinticinco de marzo, signado por la Licenciada Irma Josefina Montiel Rodríguez, Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, mediante el cual turna a esta ponencia el expediente identificado con la clave **TEEP-JDC-041/2024**, mismo que se encuentra integrado con: -----
a) El acuerdo de veinticinco de marzo, dictado por la Magistrada Presidenta de este Organismo Jurisdiccional en dos fojas. -----
b) La documentación electoral que al mismo se acompaña, en veinticinco fojas; -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo y 373 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I y 38 fracción I inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA**: -----

I. TÉNGASE a la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remitiendo el control de la cuenta, así como la documentación que lo acompaña. -----

II. RADÍQUESE el presente medio impugnativo. -----

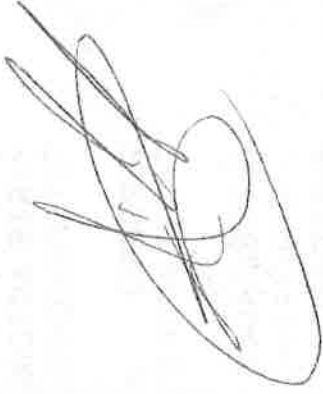
III. SE TIENE a la **PARTE ACTORA** autorizando para efectos de oír y recibir notificaciones a José Mario Conde Rodríguez y/o Krystian Alonso Juárez. -----

¹ En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en expreso.

IV. Se **RESERVA** acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente medio de impugnación. -----

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-127/2022.

DENUNCIANTE: [REDACTED]

1

DENUNCIADOS: GERARDO RUÍZ
HERRERA Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la misma fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

¹ En atención al Acuerdo de **dieciséis de enero** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-127/2022.

DENUNCIANTE:

2

DENUNCIADOS: GERARDO RUÍZ
HERRERA Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la misma fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del** Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVÁREZ DE LA HUERTA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

² En atención al Acuerdo de **dieciséis de enero** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-127/2022.

**DENUNCIANTE: CLAUDIA RIVERA
VIVANCO.**

**DENUNCIADO: GERARDO RUÍZ HERRERA
Y OTROS.**

**AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro¹. -
VISTOS. a) La certificación de contenido de correo electrónico, signada por la
Secretaría General de Acuerdos en funciones, de ocho de marzo, mediante la
cual hace constar la notificación de la resolución de siete de marzo, dictada por
el Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la
Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinomial, con
sede en la Ciudad de México², dentro del expediente **SCM-JDC-396/2023**,
recibido a las ocho horas con veintitrés minutos y cincuenta y cuatro segundos
del ocho de marzo en la cuenta institucional
tribunal.pue@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx; b) El oficio **SCM-
SGA-OA-427/2024** de veintidós de marzo y su documentación anexa, signado
por Citlali Hernández Riveroll, en su carácter de Actuaria de la Sala Regional,
recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las doce horas con treinta
minutos del veintidós de marzo; c) La certificación de misma fecha en que se
actúa, signada por la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este
Tribunal, en la que hace constar, el incumplimiento de Gerardo Ruíz Herrera,
respecto del requerimiento ordenado en el proveído de veintiocho de febrero; y
d) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado; y -
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y II, 339
fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los
artículos 1º; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y
XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la
suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado,

ACUERDA:

I. AGRÉGESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que
se actúa, para que surta los efectos legales conducentes.

II. TÉNGASE a las personas actuarias, adscritas a la Sala Regional, realizando
las manifestaciones que de la documentación de cuenta se desprende.

De lo anterior, este Tribunal queda informado para los efectos legales
conducentes.

III. REQUIÉRASE NUEVAMENTE al ciudadano **Gerardo Ruíz Herrera**, para
que, en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, informe a este Tribunal las acciones
realizadas respecto a lo ordenado en la resolución del expediente al rubro
indiciado, en la que se estableció:

(...) **I. DISCULPA PÚBLICA**

(...)

2. Gerardo Ruíz Herrera: deberá ofrecer una disculpa en su red social
con el siguiente texto:

DISCULPA PÚBLICA

**EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE
TEEP-AE-127/2022, QUIEN SUSCRIBE; GERARDO RUÍZ HERRERA,
OFREZCO UNA DISCULPA PÚBLICA A DATO ELIMINADO, POR LAS
MANIFESTACIONES
QUE SE HICIERON EN LA PRESENTE RED SOCIAL CUANDO FUE
CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PUEBLA EN EL**

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

² En adelante Sala Regional.

PROCESO ELECTORAL 2020-2021, LAS CUALES CONFIGURAN VIOLENCIA POLITICA EN SU CONTRA POR RAZÓN DE GÉNERO.

Ahora bien, resulta pertinente aclarar que si bien es cierto lo ordinario sería que apareciera el nombre de la víctima, en el caso, mediante escrito de ocho de marzo de dos mil veintidós la denunciante solicitó que sus datos personales fueran restringidos al público.

De igual forma, a fin de garantizar su derecho, la Magistrada ponente mediante proveído de catorce de noviembre solicitó a la denunciante respecto a si era su deseo que en las medidas de reparación su nombre fuera público, sin embargo, tal como consta en la certificación remitida por la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal mediante número de control SGA/JUR/439/2023, la denunciante no dio respuesta a lo solicitado.

Por tal razón a fin de no vulnerar sus derechos, se toma en cuenta el escrito de ocho de marzo de dos mil veintidós en cual manifestó de manera tácita que se restringieran sus datos personales, es por lo que no se debe incluir el nombre en la disculpa pública.

La publicación deberá contener las siguientes características:

La letra en todo el texto deberá ser uniforme al espacio empleado y claramente visible.

El color de la fuente empleada será únicamente negro con los énfasis considerados en el texto de la disculpa antes transcrito;

No se deberá adicionar ningún elemento al texto; y

Deberá ser "fijada" en su twitter por un periodo de **VEINTE DIAS HÁBILES.**

(...)

MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN

Se impone las personas infractoras la obligación de acreditar, en breve término, su asistencia a algún curso, taller o conferencia que tenga por objeto la "sensibilización en género y masculinidad", impartido por una institución pública avalada para ello.

(...)"

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá remitir copia de la documentación que acredite su dicho.

IV. APERCÍBASE al ciudadano Gerardo Ruíz Herrera que, en caso de no acatar lo aquí ordenado, podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; además de que, este Tribunal podría estar en condiciones de dar vista a las autoridades competentes por el desacato a un mandato jurisdiccional.

V. SE INSTRUYE a la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal; para que certifique lo correspondiente, en caso de incumplimiento por parte del denunciado en el plazo concedido.

Notifíquese: a) De manera personal al ciudadano Gerardo Ruíz Herrera, al domicilio señalado para tal efecto; y b) Por estrados a los demás interesados.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

OMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICOS
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-043/2024.

PARTE ACTORA: JUAN ENRIQUE
RIVERA REYES.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA
PARTIDARIARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiséis de marzo en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** de este Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario en funciones **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES

DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

BRP/

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICOS
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-043/2024.

PARTE ACTORA: JUAN ENRIQUE
RIVERA REYES.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA
PARTIDARIARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiséis de marzo en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Integrante** de este Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-043/2024.

PARTE ACTORA: JUAN ENRIQUE
RIVERA REYES.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA
PARTIDARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.



Puebla, Puebla a veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro¹. -----

VISTO, El control **SGA/JUR/133/2024**, de veinticinco de marzo, signado por la Licenciada Irma Josefina Montiel Rodríguez, Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, mediante el cual turna a esta ponencia el expediente identificado con la clave **TEEP-JDC-043/2024**, mismo que se encuentra integrado con: -----

a) El acuerdo de veinticinco de marzo dictado por la Magistrada Presidenta de este Organismo Jurisdiccional en dos fojas. -----

b) La documentación electoral que al mismo se acompaña, en veinticinco fojas; -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo y 373 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I y 38 fracción I inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA**: -----

I. TÉNGASE a la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remitiendo el control de la cuenta, así como la documentación que lo acompaña. -----

II. RADÍQUESE el presente medio impugnativo. -----

III. SE TIENE a la **PARTE ACTORA** autorizando para efectos de oír y recibir notificaciones a José Mario Conde Rodríguez y/o Krystian Alonso Juárez. -----

¹ En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en expreso.

IV. Se **RESERVA** acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente medio de impugnación. -----

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICOS
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-045/2024.

PORTE ACTORA: ADOLFO
ALATRISTE CANTU.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA
PARTIDARIARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintisiete de marzo de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiséis del año en que se actúa**,
dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante**
de este Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado;
siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario en
funciones **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante
cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del
referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA





SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICOS
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-045/2024.

PORTE ACTORA: ADOLFO
ALATRISTE CANTU.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA
PARTIDARIARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintisiete de marzo de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en **ACUERDO del día veintiséis del año en que se actúa,**
dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, Integrante
de este Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado;
siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-045/2024.

PORTE ACTORA: ADOLFO
ALATRISTE CANTU.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.



AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA
PARTIDARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Puebla, Puebla a veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro¹.

VISTO, El control **SGA/JUR/135/2024**, de veinticinco de marzo, signado por la Licenciada Irma Josefina Montiel Rodríguez, Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, mediante el cual turna a esta ponencia el expediente identificado con la clave **TEEP-JDC-045/2024**, mismo que se encuentra integrado con:

a) El acuerdo de veinticinco de marzo, dictado por la Magistrada Presidenta de este Organismo Jurisdiccional en dos fojas.

b) La documentación electoral que al mismo se acompaña, en veinticinco fojas;

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo y 373 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I y 38 fracción I inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA**:

I. **TÉNGASE** a la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remitiendo el control de la cuenta, así como la documentación que lo acompaña.

II. **RADÍQUESE** el presente medio impugnativo.

III. **SE TIENE** a la **PARTE ACTORA** autorizando para efectos de oír y recibir notificaciones a José Mario Conde Rodríguez y/o Krystian Alonso Juárez.

¹ En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en expreso.

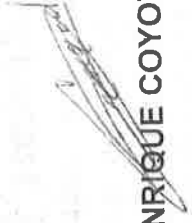
IV. Se **RESERVA** acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente medio de impugnación. -----

NOTIFIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe.-----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICOS
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-044/2024.

PARTE ACTORA: NORMA SIRLEY
REYES CABRERA

AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA
PARTIDARIARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintisiete de marzo de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiséis del año en que se actúa**,
dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante**
de este Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado;
siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario en
funciones **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante
cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del
referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepta, de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

BRP/

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICOS
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-044/2024.

PARTE ACTORA: NORMA SIRLEY
REYES CABRERA

AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA
PARTIDARIARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiséis del año en que se actúa**,, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** de este Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

Sebastián Álvarez de la Huerta

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-044/2024.

PARTE ACTORA: NORMAL SIRLEY
REYES CABRERA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA
PARTIDARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.



Puebla, Puebla a veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro¹. -----
VISTO, El control **SGA/JUR/134/2024**, de veinticinco de marzo, signado por la Licenciada Irma Josefina Montiel Rodríguez, Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, mediante el cual turna a esta ponencia el expediente identificado con la clave **TEEP-JDC-044/2024**, mismo que se encuentra integrado con: -----
a) El acuerdo de veinticinco de marzo, dictado por la Magistrada Presidenta de este Organismo Jurisdiccional en dos fojas. -----
b) La documentación electoral que al mismo se acompaña, en veinticinco fojas; -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo y 373 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I y 38 fracción I inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA:** -----

I. **TÉNGASE** a la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remitiendo el control de la cuenta, así como la documentación que lo acompaña. -----

II. **RADÍQUESE** el presente medio impugnativo. -----

III. **SE TIENE** a la **PARTE ACTORA** autorizando para efectos de oír y recibir notificaciones a José Mario Conde Rodríguez y/o Krystian Alonso Juárez. -----

¹ En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en expreso.

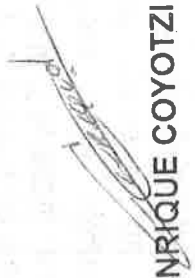
IV. Se **RESERVA** acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente medio de impugnación. -----

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ